



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 107 - 2018-MPMC-J/CM

Juanjuí, 28 de agosto de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUÍ.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 16-2018-MPMC-J, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial, señor JOSÉ PÉREZ SILVA y la asistencia efectiva de los Regidores: Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Blanca Margarita Linares Gonzales, Oscar Fernández Vargas, Jorge Sánchez Rodríguez, y Sheila Solano Reátegui, para tratar sobre el *Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de matrimonio civil masivo y exoneración del pago de los derechos administrativos*.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Informe N° 024-2018-OREC-MPMC-J, del Jefe de la Unidad de Registro Civil, presenta la propuesta de ordenanza de la Celebración de Matrimonio Civil Masivo y exoneración del pago de los derechos administrativos al 100%, además se adjunta los requisitos y costo del trámite para la celebración del matrimonio civil;

Que, con informe N° 308-2018-MPMC-J/OAJ, de Asesoría Jurídica, opina, viable la aprobación del proyecto de ordenanza que autoriza la celebración de matrimonio civil masivo y exoneración del pago de los derechos administrativos, que se realizará el día 21 de setiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 126-2018-GPP/MPMC-J, el Gerente de Planificación y Presupuesto, emite opinión favorable al anotado proyecto, por cuanto se cuenta con la disponibilidad presupuestaria; cuya Fuente de Financiamiento es por Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 8 del art. 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*.

Que, así también el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.





Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

Del Cómputo del Quorum

Por lo que conforme al conteo de los votos emitidos se obtuvo el siguiente resultado: con cinco (05) votos a favor de los regidores: *Pascual del Águila Ruiz, Heberto Ruiz Saldaña, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, y, Jorge Sánchez Rodríguez, con cuatro (4) votos en contra de los regidores: Arístides Mejía Cercado, María Luisa Salas Pérez, Blanca Margarita Linares Gonzales, y, Sheila Solano Reátegui, ninguna abstención.*

En consecuencia, el Concejo Municipal por mayoría, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de agosto de 2018, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que autoriza la celebración de matrimonio civil masivo y exoneración del pago de los derechos administrativos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a Imagen Institucional, a la Secretaría General, a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de Tesorería y a la Jefatura de Registro Civil.

Artículo Tercero.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, de conformidad con el establecido por el numeral 2 del art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.
JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

